

Miércoles, 1 de diciembre de 2004

REVISTA JUDICIAL

dicado para tal efecto. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla Judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo.- (JUEZ).-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador V. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038169/nv

R. del E.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SR. FREDDY STALIN PADILLA YAMBAY

JUICIO: EJECUTIVO No 976/04.-na.-

ACTOR: DR. EDWIN MARCELO ANDINO VITERI (PROCURADOR JUDICIAL DE LA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS JUAN CARLOS CRESPO CIA. LTDA.)

DEMANDADOS: FREDDY STALIN PADILLA YAMBAY Y GLORIA AYDE ESTRADA

CUANTIA: USD \$ 4.000,00

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de Octubre del 2004; Las 09h20.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores FREDDY STALIN PADILLA YAMBAY Y GLORIA AYDE ESTRADA. Cítese al señor FREDDY STALIN PADILLA YAMBAY, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia del demandado; y, a la Sra. GLORIA AYDE ESTRADA, en el lugar indicado para tal efecto. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla Judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo.- (JUEZ).-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Lcdo. Aníbal León Alcoce SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038227/nv

ORDINARIO

R.E.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

A: PEDRO LORENZO MAZA JANDRO

JUICIO: ORDINARIO NRO 2004.SP

ACTOR: DR. CARLOS HUITO CALDERON CAÑAR CURADOR JUDICIAL DE EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL DORIFER S.A.)

DEMANDADO: PEDRO LORENZO MAZA ALEJANDRO

CUANTIA: \$ 25.000,00

TRAMITE: ORDINARIO INICIADO: 01 DE OCTUBRE 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 01 de Octubre del 2004

OBJETO: NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE PROPIEDAD EN PICHINCHA

BAQUERO JARAMILLO (GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "LA QUÍMICA S.A.")

DEMANDADO: CLAUDIO AMAYA BUCE

CUANTIA: 700 dólares

JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO) No. 300-2004-R.B.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Abril del 2004, las 09h23.- VISTOS.- Avoco conocimiento

de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dése el trámite Ordinario.- En consecuencia de conformidad con los Arts. 405 y 406, del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado con la misma, al demandado, por el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía.- Atento el juramen-

to del actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado CLAUDIO AMAYA BUCE, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Agréguese la tasa judicial.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña.- No-

to del actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado CLAUDIO AMAYA BUCE, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Agréguese la tasa judicial.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña.- No-

to del actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado CLAUDIO AMAYA BUCE, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Agréguese la tasa judicial.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña.- No-

to del actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado CLAUDIO AMAYA BUCE, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Agréguese la tasa judicial.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña.- No-

REPUBLICA DEL ECUADOR

20 DIC. 2004 SUPLENTE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA STA ANITA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA STA ANITA CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4563 de 24 NOV. 2004

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- ... a) La planificación, promoción, venta, compra, permuta o aporte de: terrenos, casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda..."

Adicionalmente reforma los siguientes artículos:

"ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General."

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- ... a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía..."

DURACION: La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Quito, 24 NOV. 2004.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

20 DIC. 2004

AR/33948/1